



**ACUERDO No. CSJATA21-46**  
**09 de abril de 2021**

*"Por medio del cual se estudia la solicitud de cierre extraordinario de los Despachos que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**ANTECEDENTES:**

Que mediante escrito suscrito por el Doctor Jorge Eliecer Fandiño Gallo, en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, solicita la prórroga del cierre extraordinario de los Despachos que integran esa Corporación, en razón a la mudanza de sede que aún no se ha ejecutado completamente.

Dentro del escrito presentado, el funcionario judicial expuso en uno de sus apartes los siguientes hechos:

De manera atenta, en mi condición de Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, solicito a esa Honorable Corporación la ampliación del cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales para este Tribunal (despachos y secretaría general), para los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 de abril de 2021, con fundamento en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a que el término concedido en el Acuerdo No. CSJATA21-40, es insuficiente para el desmante, embalaje, transporte e instalación del mobiliario de los despachos y de la secretaría, el cual es de un día por despacho y dos para la secretaría.

Asimismo, por las actividades y el cronograma del traslado del internet e intranet a la nueva sede, según informe del Técnico en Sistemas Grado 11, adscrito a la Secretaría de este Tribunal, el cual se adjunta.

Es necesario señalar que esta Corporación mediante Acuerdo CSJATA21-40 del 25 de marzo de 2021, autorizo el cierre extraordinario de los Despachos que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico y suspensión de términos judiciales por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 de abril de 2021 al 09 de abril del 2021, con la finalidad que realizaran las actividades de mudanza requeridas por el cambio de sede.

Con base en los hechos expuestos se,

**CONSIDERA**

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió las solicitudes a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por el funcionario judicial.

Así mismo, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11º dispuso:

*"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".*

Ahora bien, se establece que mediante Acuerdo No. CSJATA21-41 del 07 de abril de 2021, se dispuso la reducción del aforo de ingreso a todas las sedes judiciales del circuito de Barranquilla al 20%, decretándose igualmente el trabajo en casa como opción preferente, lo cual indica que si bien el aforo máximo de ingreso es del 20%, se espera un ingreso muchísimo menor ante la gravedad de los índices de contagio y muertes por el virus COVID-19 en la ciudad de Barranquilla.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que esta Seccional debe velar por la pronta y eficaz administración de justicia, en el caso particular, se observa que si bien es cierto que se encuentra pendiente de implementación la red de internet y intranet en la nueva sede del Tribunal Administrativo del Atlántico, no es menos cierto que no sería prudente decretar el cierre de los Despachos que integran esa Corporación por el término solicitado de 10 días hábiles adicionales a los 5 previamente decretados, como quiera que dicha instalación se puede ir ejecutando a la par que los empleados y funcionarios realizan el trabajo desde sus casas, en observancia de las instrucciones que se impartieron por medio del Acuerdo No. CSJATA21-41 del 07 de abril de 2021.

Ahora bien, observa esta Corporación que mediante Oficio del 9 de abril de 2021, la Doctora Osmarla Del Carmen Rueda Gomez manifestó lo siguiente:

*(...)De forma comedida me permito solicitar se sirva considerar la viabilidad de suspender términos en el Tribunal Contencioso Administrativo de esta ciudad, por el día lunes 12 de abril de la presente anualidad, por cuanto para ese día se encuentra programado el traslado de la secretaria general de la referida corporación y las 3 salas de audiencias que se encuentran distribuidas en el edificio Cámara de Comercio y Gobernación del Atlántico.*

*Sea esta la oportunidad para informar que desde semana santa se inició el traslado de los diferentes despachos del tribunal, labor que se concluye el día de hoy con el traslado de los despachos No 05 dirigido por el Dr. Cristobal Rafael Christianssen Martelo y el despacho No. 03 presidido por el Dr. Oscar Eliecer Wilches Donado.*

*Finalmente informo que los Despachos que fueron trasladados previamente ya se encuentran organizados, por tanto solo resta la adecuación de los despachos que se trasladaron el día de hoy y de la secretaría general que se trasladará el Lunes 12 de Abril.*

*Agradezco de antemano su colaboración en este asunto.(...)*

Que, examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de sede del Tribunal Administrativo del Atlántico,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

conforme lo indicó la Dra Rueda Gómez,, se requiere el despliegue de ciertas actividades como la adecuación de un (1) Despacho y de la Secretaría del Tribunal, en consonancia con lo manifestado, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre de los Despachos y de la Secretaria que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico y la suspensión de los términos judiciales pero únicamente por el término de dos (02) días hábiles contados a partir del lunes doce (12) de abril de 2021 al finalizar el martes trece (13) de abril de 2021, inclusive, sin que con ello se afecte la prestación del servicio, ni de las acciones constitucionales en trámite, que tengan medidas provisionales urgente. Además, no se afectarán los turnos de habeas corpus dispuestos.

Que este Consejo Seccional le solicita a la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho en copia y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario de la Secretaría y **Despachos que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico con** la consecuente suspensión de los términos judiciales por el término de **dos (02) días hábiles contados a partir del lunes doce (12) de abril de 2021 al finalizar el martes trece (13) de abril de 2021, inclusive.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente a los Magistrados que integran el **Tribunal Administrativo del Atlántico**, y al secretario del **Tribunal Administrativo del Atlántico**, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

